



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de CESAR AUGUSTO PERDOMO BARRERO contra MABEL CARMENZA FONSECA SANTA CRUZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-00095-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda allegada por la pasiva visible a folio 7 C-1, y atendiendo las disposiciones del artículo 227 del C.G. del P., el Despacho, fija el término de 20 días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, para que la parte interesada aporte la prueba grafológica solicitada, téngase en cuenta que el dictamen debe ser rendido por una institución o profesional especializado y debe contener las manifestaciones e informaciones previstas en el artículo 226 ibídem.

Vencido dicho término sin que la parte allegue el dictamen, entonces, se fijará fecha para continuar el trámite que corresponde.

Notifíquese y Cúmplase,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 34 **hoy** 5 de abril de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63e457d0c87520ccb98e6847def1be3c391361461b618d3b
5ff77eb13c44fd1**

Documento generado en 24/03/2021 06:58:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.